

120

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Bogotá, D. C. 10 JUL 2020

Proceso N° 2019--582

Ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes, el informe secretarial que antecede, en consecuencia, conforme lo prevé el art. 440 (inc. 2°) del C. G. del P. el Juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución en contra de **ON BOARD SHOP LTDA., SOCIEDAD INVERSIONES LAS OLAS S.A.S., ANA PAOLA RODRÍGUEZ SANTAMARÍA y LUIS FELIPE AGUDELO DEL RIO** conforme al mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, el día 16 de agosto de 2019 (fl. 33).
2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción de los créditos y costas demandadas.
3. Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$5.000.000 (Cinco millones de Pesos m/c),
5. En firme esta providencia y la que aprueba la liquidación de costas (artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y artículo 2° del Acuerdo No. PCSJAS17-10678 del 26 de mayo de 2017), remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, siempre que además se cumpla con las demás exigencias señaladas en el mencionado Acuerdo No. PCSJAS17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 036

Fijado hoy 13 JUL 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

A.D